



Facatativá, once (11) de mayo de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	DIANA MARCELA ARENAS CASTRO
ACCIONADOS:	THE ELITE FLOWER SAS CI absorbente de ELITE FLOWER FARMERS SAS
RADICACIÓN No:	252692041003 20200027400

La accionada, mediante escrito recibido el día 7 del presente mes y año, impugnó la sentencia proferida por este despacho el 5 de mayo de 2020, mediante la cual se declaró carencia actual de objeto por hecho superado y se previno a la accionada para no volver a incurrir en la conducta que dio origen al trámite constitucional.

La sentencia aludida, fue notificada a las partes el día 5 de mayo de 2020 de manera que los tres (3) días con los que contaban las partes para impugnar transcurrieron entre el 6 y el 8 de mayo hogaño. Así las cosas, debe concederse la impugnación en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues fue presentada en término.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder ante el(la) señor(a) Juez del Circuito de Facatativá (reparto), la impugnación interpuesta por **THE ELITE FLOWER SAS CI** absorbente de **ELITE FLOWER FARMERS SAS**, contra la sentencia de 5 de mayo de 2020, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

2. Remitir de inmediato y vía correo electrónico el expediente al superior, **mismo que obra en medio digital**, previas las anotaciones y constancias de rigor.

Por Secretaría verifíquese que las actuaciones se encuentren debidamente organizadas en carpetas de acuerdo con la etapa procesal y que los archivos de cada una tengan la aptitud para ser estudiados por la instancia.

3. Comunicar por medios electrónicos esta decisión a los interesados, como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior en cumplimiento de las políticas de contención y prevención de propagación de COVID-19 que ha generado pandemia mundial según la cual se debe disminuir el contacto persona a persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza